

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-0430

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 368 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil contractual interpuesta por LEMUS CONSTRUCCIONES contra MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A., ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (sucursal Colombia) y CONSTRUCCIONES RUBASA S.A.S. como integrantes del CONSORCIO LAS MERCEDES.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: PRESTAR caución por la suma de \$40'000.000,00 M/cte. previamente a decretar la inscripción de la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado ANDRÉS CAMILO PEÑALOZA OVALLE, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.083
fijado el 12 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e126a38bfc173809c27e04ce47c4a6f88c6f705fa1779e994e3d3fa5576fa0a**

Documento generado en 09/07/2021 05:01:40 PM